

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Num. 4435

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y S. S. AA. RR. las Serenísimas señoras Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed, que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para renovar las obligaciones y los pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 y los pagarés entregados al Banco de España por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería del ejercicio corriente, pudiendo hacerse dicha renovación á los plazos y con el interés que estime necesarios. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del resultado de estas operaciones.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Juzgados, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter

(Gaceta 21 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1463

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Contaduría

Autorizado por Real orden de 10 del corriente el presupuesto provincial ordinario para el próximo año económico de 1895 á 1896, se publica un extracto del mismo en el BOLETIN OFICIAL para los efectos correspondientes.

Palma 26 de Junio de 1895.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

RESUMEN GENERAL

del presupuesto de Ingresos

Pesetas.

| | |
|-------------------------------|------------|
| Capítulo 1.º—Rentas. | 5.189'78 |
| Idem 4.º—Repartimiento. | 594.840'80 |
| Idem 5.º—Instrucción pública. | 54.613'88 |
| Idem 6.º—Beneficencia. | 107.793'92 |
| Total. | 762.437'88 |

GASTOS

Pesetas.

| | |
|---|------------|
| Capítulo 1.º—Administración provincial. | 78.579 |
| Idem 2.º—Servicios generales. | 16.100 |
| Idem 4.º—Cargas. | 2.749 |
| Idem 5.º—Instrucción pública. | 79.820'88 |
| Idem 6.º—Beneficencia. | 500.989 |
| Idem 7.º—Corrección pública. | 19.100 |
| Idem 8.º—Imprevistos. | 10.000 |
| Idem 11.—Obras diversas. | 29.000 |
| Idem 12.—Otros gastos. | 26.100 |
| Total. | 762.437'88 |

Palma 26 Junio de 1895.—Alejandro Rosselló.

Núm. 1464

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Circular.—Publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 4425 correspondiente al cuarto de este mes, á efectos de reclamación, el repartimiento formado por la Comisión provincial de las 800 pesetas á que asciende el presupuesto de gastos para reparación del edificio para el Juzgado y la Cárcel del partido de Manacor, correspondiente al año económico de 1895 á 96; el Ayuntamiento de Felanitx, ha acudido contra dicho repartimiento por haberse consignado la mitad del total de gastos á que asciende el presupuesto de referencia, á la población cabeza de partido, repartiéndose la otra mitad entre los demás pueblos, y segun la Real orden de 30 de Abril de 1890 debió consignarse la mitad de estos gastos en el presupuesto ordinario de la población cabeza del partido, repartiéndose entre los demás la otra mitad, como lo determinan los artículos 23, 24 y 25 de la ley orgánica del poder judicial.

En su vista y teniendo en cuenta que el repartimiento de que se trata, se ha formalizado con segeción á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 23 de la citada ley, y si bien el Ayuntamiento de Manacor cabeza del partido no ha consignado en su presupuesto las 400 pesetas mitad de los gastos á que asciende el repartimiento, que es el fundamento en que se apoya la reclamación, débese á que todavía no se habia definitivamente aprobado el repartimiento de que se ha hecho mérito; la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia que establece el art. 98 de la ley provincial, y á tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la ley orgánica del poder judicial ya citada; ha acordado, en sesión de ayer, desestimar la reclamación del Ayuntamiento de Felanitx por infundada, y aprobar definitivamente el repartimiento referido, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de aquel partido, consignen en sus respectivos presupuestos municipales, la cantidad que les ha corres-

pondido para atender al espresado servicio, y cuiden de realizar su importe con la debida puntualidad en la Depositaria del Ayuntamiento de Manacor, á cuyo fin se publica á continuación el repartimiento de referencia.

Palma 22 de Junio de 1895.—El Gobernador-Presidente, Javier de Beránger.—P. A. de la C. P.—Silvano Font Srio.

Repartimiento que se cita.

| | |
|------------------------|----------|
| | Pesetas. |
| Manacor y San Lorenzo. | 400'00 |
| Artá. | 44'30 |
| Campos. | 44'46 |
| Capdepera. | 16'21 |
| Felanitx. | 81'53 |
| Montuiri. | 27'74 |
| Petra. | 40'93 |
| Porreras. | 45'52 |
| San Juan. | 25'17 |
| Son Servera. | 19'42 |
| Santañy. | 42'52 |
| Villafranca. | 12'20 |
| Total. | 800'00 |

Núm. 1465

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LAS BALEARES

El Exmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 4 de Mayo próximo pasado me dice lo siguiente: «Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido á instancia de varios Maestros de España en reclamación de que se modifiquen sus sueldos de manera que se les coloquen en análogas condiciones que á los de las Escuelas Normales y á los Profesores de los Institutos, el expresado alto Cuerpo lo ha emitido en la forma siguiente. En su virtud, el Consejo propone que este expediente sea consultado en sentido negativo, ó sea, diciendo que no ha lugar á lo que se pide.»—S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se refiere.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, y á fin de que se sirva participarlo á los Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de ese Distrito Universitario con objeto de que hagan conocer la presente disposición por medio de los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL á los efectos indicados.»

Palma 26 de Junio de 1895.—El Gobernador Presidente, Francisco Javier de Beránger.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 1466

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo resultado desierta la subasta para el suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia Municipal que debia tener lugar el dia 20 del corriente, el Ayuntamiento en sesión del día de hoy acordó se celebré nueva subasta de dicho servicio, la que tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, á las once de la mañana con arreglo á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 4427 correspondiente al día 8 último, en cuya subasta registrá para cada una de las subsistencias que la misma comprende, los tipos máximos acordados en dicha sesión, que son los siguientes:

| | |
|------------------------|----------|
| | Pesetas. |
| Avena quintal metrico. | 16'50 |
| Algarrobas id. id. | 8'50 |
| Habas id. id. | 23'00 |
| Paja. id. id. | 4'00 |

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Palma 26 de Junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1467

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1895 á 96, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal, á efectos de reclamación por espacio de cuatro dias á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 22 de Junio de 1895.—El Alcalde accidental, Jorge Frontera.—P. A. del A.—Miguel Lanuza, Secretario.

Núm. 1468

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Terminado el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro dias, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 22 Junio de 1895.—El Alcalde, Luis Sabater.—P. A. de la J. P.—Antonio Nadal, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 155, importe ptas. 471'75.—Peones (jornales) 120, importe pesetas 181'50.—Arena des carnatge, metros cúbicos 1, importe pesetas 3'42.—Cemento, kilogramos 4400, importe pesetas 65'56.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'857, importe pesetas 22'82.—Sillería de Son Verí, metros cúbicos 5'714, importe pesetas 54'22.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 20, importe pesetas 13'80.

Pedestales de las efigies del Borne.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 55'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.

Raparación y conservación de los empedrados y afirmados.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 14'50.—Arena de mar, metros cúbicos 4, importe pesetas 8.—Trasporte de escombros metros cúbicos 7, importe pesetas 4'83.—Piedra machacada, metros cúbicos 8, importe pesetas 21'92.

Raparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

Chaflán de la plaza de Jesus.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 43'50.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 46'50.—Arena des carnatge, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'71.—Cemento kilogramos 2400, importe ptas. 35'76.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'571, importe pesetas 28'72.—Yeso, hectólitos 703, importe pesetas. 11'59.

Limpia de sifones, moaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 48.

Saneamiento de Porto-Pi.—Peones (jornales) 21, importe pesetas 22.

Raparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 127, importe pesetas 158'35.—Carros (jornales) 7, importe pesetas 28.

Desmontes y terraplanes para establecer las rasantes del ensanche del Cementerio Católico.—Oficiales (jornales) 21, importe pesetas 43.—Peones (jornales) 239, importe pesetas 314'25.—Carros (jornales) 2, importe pesetas 8.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca y de Son Verí, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Piedra machacada, Bernardo Oliver y yeso Miguel Durán.

Palma 3 Junio de 1895.—El Alcalde accidental, M. Guasp Pujol.

Núm. 1470

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El día 27 del corriente mes de ocho á diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre alcoholes, aguardientes y licoros para el próximo ejercicio de 1895 á 96; si no ofreciere resultado se efectuará la segunda de tres á cinco de la tarde del mismo día, si en esta tampoco se obtuviera resultado, se efectuará la primera para el arriendo de los referidos derechos con venta exclusiva, el día 28 de cuatro á seis de su tarde; si tampoco esta ofreciere resultado tendrá lugar la segunda el día 29 á la misma hora, y si tampoco á esta se presentan postores se verificará la tercera y última el día 30 de cuatro á siete de su tarde. El tipo de subasta queda fijado en la cantidad de mil y una pesetas, pudiendo en la última subasta hacerse posturas que cubran las dos terceras partes del mismo. Será garantía indispensable para ser ad-

mitida una postura, que el postor acredite haber ingresado en arcas municipales la cantidad de diez pesetas. El rematante deberá afianzar en el mismo acto la cuarta parte de la cantidad porque le haya sido adjudicado el arriendo, y sujetarse en un todo al plan de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Capdepera 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Ginart.—P. A. del A.—Pedro José Vaquer, Secretario.

Núm. 1471

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DE IBIZA

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1895 á 96, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Juan y Mari.

Núm. 1472

ALCALDIA DE FELANITX

Habiéndose ultimado el reparto territorial formado sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonial de esta ciudad para el próximo año económico de 1895 á 96 queda expuesto al público por espacio de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Felanitx 25 de Junio de 1895.—El Alcalde, Onofre Sansó.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1473

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el tercer trimestre de 1894-95 que forma el secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal.

Extraordinaria 2.^a convocatoria de 1.^o Enero.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.—Se formó la lista de electores de compromisarios para senadores.

Ordinaria del día 14 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.—No asistieron los Concejales Martí, Payeras, Siquier y Pons.—Se acordó que el depositario recaudador rinda durante este mes las cuentas municipales de 1893-94, para proceder á la confección del presupuesto adicional de 1894-95. Formose propuesta para la renovación de la Junta Pericial.

Ordinaria del día 15 de id. Se aprobó y firmó el acta de la anterior.—Dejaron de asistir cuatro concejales. Se aprobaron las cuentas municipales de 1893-94 y presupuesto adicional de 1894-95.

Extraordinaria del día 20 de id. Se aprobó el acta de la anterior, con asistencia de todos los Concejales. Se dió cuenta de una reclamación sobre las listas electorales de compromisarios para Senadores, formándose definitivamente.

Ordinaria del día 18 Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior sin asistir cinco concejales. Se aprobaron dos dictámenes para construcción y cesión de dos parcelas.—Se acordó pagar á la viuda del secretario jubilado Villalonga, la pensión devenida desde 1.^o de Julio á 28 Octubre que falleció.—Se nombró una comisión para entender en las liquidaciones del recaudador.—Se exepuó del servicio al mozo de este reemplazo Juan Capó Capó, por estar justificadoamente comprendido en el caso 1.^o del art. 69 de la ley de reemplazos.

Sesión 11 Marzo.—Se aprobó el acta anterior.—Se dió cuenta de una comunicación del Gobernador ordenando se pague al maestro de la escuela de niños 160 pesetas, acordándose que no há lugar por no haber consignación previa.—Se nombró una comisión para dictaminar sobre recur-

sos de consumos.—Se acordaron algunas consignaciones para el presupuesto adicional.—Se acordó la confección del reparto general para cubrir el deficit del presupuesto corriente.—Consta la falta de asistencia de cuatro Concejales.

Sesión de 18 de Marzo.—Se aprobó la anterior faltando cuatro concejales.—Se aprobaron los informes de la comisión sobre recursos de consumos.—Hacen constar una omisión hecha en el acta de la sesión de 18 Febrero.—Se aprobaron, la liquidación presentada por el recaudador del reparto general de 1892 á 93 y 1893-94 importando el cargo igual á la data 5.071'81 pesetas, y la liquidación del impuesto de consumos de 1893-94 de 2.^o 3.^o y 4.^o trimestre con un cargo igual á la data de 7.203'42 pesetas.—Se manifestó por el mismo recaudador que podía ingresar 117'50 pesetas por papel de multas expedido y 230'78 pesetas por recargo municipal sobre cédulas personales, acordándose su ingreso.

Se acordó pagar á Miguel Salmira 17'50 pesetas por repartir las papeletas de prestación personal.—Se aprobó el reparto general, acordándose su exposición al publico por 15 días á efectos de reclamación.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión 2 Febrero.—Se nombró una comisión para examinar las cuentas municipales de 1893-94.

Sesión 6 de id.—Se aprobaron las cuentas municipales de 1892-93, conforme al dictamen de la comisión.

Sesión 11 de Marzo.—Se aprobaron los presupuestos adicional al ordinario de 1894 á 95 y ordinario de 1895-96.

Buger 5 de Abril de 1895.—Francisco Camps.

El extracto antecedente ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Buger 20 Mayo 1895.—El Alcalde, Gabriel Anengual.—Francisco Camps, Secretario.

Núm. 1474

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.^o Enero.—Se procedió á la formación de las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores del Reino, ordenándose la publicación de las mismas en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Sesión ordinaria del día 7 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última.

Se acordó el pago del importe á que ascienden los gastos ocasionados para la celebración de las Festividades religiosas dedicadas á los patronos de este pueblo Virgen de los Angeles y San Bartolomé en el pasado año, resolviéndose se pase comunicación al Sr. Cura Párraco que en lo sucesivo esta Corporación Municipal quiere tener intervención directa en la forma como deben celebrarse las festividades que sean costeadas de fondos municipales.

Se acordó el nombramiento de peritos que justiprecien el valor de una estantería y otros efectos construidos por el maestro Carpintero Bartolomé Covas y Pujol y un armario construido por Bartolomé Bosch y Alemañy.

Sesión extraordinaria del día 13 de id.—Se formó el alistamiento de mozos correspondientes al reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 14 de id.—No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última.

Se nombró Oficial Sache de esta Corpo-

ración Municipal á D. Martin Barceló y Durán.

Se acordó hacer público por medio del pregón y edictos en los sitios de costumbre de esta localidad el plazo señalado para la construcción de pesas, medidas é instrumentos de pesar que debe tener lugar en las oficinas del Fiel contrate instalada en la Ciudad de Palma hasta el día veinte y cinco de Febrero próximo; advirtiéndose que para el caso que dicho funcionario tenga que pasar á este pueblo para llevar á efecto dicha operación, vendrán obligados los morosos en el cumplimiento del espresado requisito, á satisfacer dobles derechos y la indemnización correspondiente.

Se acordó que por la Secretaría se espida certificación expresiva de que Antelmo Pujol y Marcó de este vecindario, paga contribución territorial á título de dueño por una porción de tierra llamada Can Tem Negra, en el pago Coma Mayor.

Se concedió permiso al vecino de esta villa Baltazar Covas y Masot para circuir de pared un solar de su propiedad situado en el nuevo establecimiento del predio Son Mas.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó pedir el auxilio del arquitecto provincial para que estudie la alineación y rasantes del trayecto del camino comprendido entre la calle de Alemañy y el sitio denominado Creu den Parot.

Se procedió el nombramiento de vocales de la Junta pericial para el cuadrenio de 1895 á 1898 acordándose la propuesta en terna para que la Administración de Hacienda de la Provincia pueda elegir los vocales de dicha Junta cuyo nombramiento le incumbe.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 27 de id.—Tuvo efecto la rectificación del alistamiento de mozos formado para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última.

Se concedieron varios permisos para obras de interes particular.

Se acordó el pago de una peseta sesenta y seis céntimos con cargo á la consignación del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa por importe á que asciende la tercera parte de una multa impuesta al vecino de esta villa José Ros y Pujol por infracción de las Ordenanzas municipales; á consecuencia de denuncia del cuerpo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución recaída en el recurso de alzada producido por D. Baltazar Bosch y Pujol de este vecindario contra un acuerdo de este Ayuntamiento que le ordenó que dentro de quince días procediera á la limpieza de un establo de su propiedad situado en la calle de Barceló y tapiara la ventana del mismo que dá á la calle de la Paz.

No habiéndose presentado reclamación alguna por inclusión ni exclusión en las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores del Reino durante el plazo que éstas han permanecido expuestas al público en cumplimiento de lo que dispone la Ley; acordó el Ayuntamiento declaradas definitivas, ordenándose se remita un ejemplar de las mismas al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Andraitx 11 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PORRERAS.

Segundo trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 204'86 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 13555'32

Cargo. 13760'18 Data por pagos verificados en igual trimestre 10242'99

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 3517'19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS. Table with 3 columns: Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include Propios, Montos, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Varios, Ampliación.

PAGOS. Table with 3 columns: Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montos, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Devoluciones, Varios, Ampliación.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Porreras á 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, Rafael Juan.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Porreras 1.º Enero de 1895.—El Secretario Contador, José Garí.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Sitjar.

Núm. 1476

Dn Enrique Freire, Presidente de la Sala de Justicia de la Audiencia de Palma de Mallorca y de la Provincial de la misma Audiencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana García Ferrer hija de Amador y Francisca, casada, natural de Inca (Baleares) vecina de Mahón para que en el término de quince días á contar de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á instrucción.

Por tanto encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la misma y la pongan en conocimiento de este Tribunal. Dado en Palma á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique

Freire.—Por mandado de S. S.—Juan Alcover.

Núm. 1477

Por la presente requisitoria se, cita llama y emplaza á Juan Roca y Cañellas, hijo de Juan y de Magdalena, casado, natural de Marratxí, vecino de Palma, jornalero, para que en el término de quince días á contar de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante esta Audiencia bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Por tanto se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del mismo y lo pongan en conocimiento de este Tribunal. Dado en Palma á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Freire.—Por mandado de S. S.—Juan Alcover.

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal letrado del distrito de la Catedral encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio las fincas siguientes:

Una pieza de tierra de estensión de unos cinco cuarterones equivalentes aproximadamente á ochenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas en el punto llamado Hortella del término de San Juan y linda por Norte con tierras de Antonio Gayá, por Sur con otras de Jaime Barceló, por Este con otras de Miguel Amengual y por Oeste con las de N. Figuera. Queda justipreciada en la cantidad de dos mil novecientas cincuenta pesetas valor en capital, y

Una casa y corral sita en la villa de Villafranca, calle de la Iglesia número treinta y tres y linda por la derecha entrando con casa de Guillermo Mayol, por la izquierda con la de Juan Bauzá y por el fondo con tierras de Juan Sureda. Queda justipreciada en la cantidad de dos mil docientas pesetas valor en capital. Pertencen las fincas descritas á D. Arnaldo Gayá y Bauzá y se venden á instancia de D. Jaime Escat y Gibert para pago de cantidad, intereses y costas y queda señalado para su remate el día veinte y dos de Julio próximo á las doce del mismo en los estrados de este Juzgado, cuya subasta y remate se verificará bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos no teniendo derecho á exigir ningunos otros y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecha baja del veinte y cinco por ciento, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito.

Tercera. Serán de cargo del comprador y sin que por ello se rebaje cantidad alguna del precio que ofrezca, los gastos de alodio, remate, escritura y demás que hayan de verificarse con motivo del traspaso.

Cuarta. Que del precio por el cual se remate la finca situada en Hortella no se rebajará cantidad alguna por la obligación que vendrá á cargo del comprador de poner transitables y conservar los caminos á que hace referencia el certificado del folio docientos cinco, ni por la de limpiar y conservar el pozo á que se refiere el propio certificado y que vendrá también á cargo del comprador.

Quinta. Que tampoco se hará baja alguna por razon del censo de diez y ocho libras quince sueldos de que trata dicho certificado del folio docientos cinco atendida lo que del mismo certificado resulta y

Sexta. Que del precio por el cual se remate la casa y corral de Villafranca no se rebajará nada por razon del censo de veinte avos de gallina á que resulta afectada atendida su escasa importancia; pues así queda mandado en los autos ejecución de sentencia sigue D. Jaime Escat contra dicho D. Arnaldo Gayá.

Palma veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Enrique Boned.

Don Miguel Marcó y Catañy, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera Instancia del partido de Manacor.

Certifico que en los autos ejecutivos que se dirán obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva así como la publicación son como sigue.—«En la villa de Manacor á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos á nombre de D. Andrés Llabrés y Llabrés como Director de la Sucursal que en esta villa tiene establecida la sociedad denominada «Cambio Mallorca» domiciliada en Palma, ejecutante, representado por el procurador D. Bernardo Morey y defendido por el letrado D. Manuel Guasp, contra Juan Nadal y Ferrer vecino tambien de esta, en rebeldía.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor D. Andrés Llabrés y Llabrés en el concepto de Director de la Sucursal que en esta villa tiene establecida la sociedad «Cambio Mallorca» de la cantidad de ochocientas treinta y tres pesetas, sesenta y seis céntimos de capital, intereses y costas que reclama al ejecutado Juan Nadal y Ferrer en cuyas costas se condena á dicho ejecutado Nadal.—Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ejecutado sino se pide su notificación personal, así lo pronunció, mandó y firmó.—Pedro Zamora.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Zamora y Aragonés Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante mí el infrascrito actuario de que doy fé en Manacor á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Miguel Marcó.»

Y para que conste firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al ejecutado Juan Nadal y Ferrer, visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido y sellado con el que usa este Juzgado en Manacor á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—Zamora.

Núm. 1480

CEDULAS DE CITACION

En el sumario formado sobre contrabando de tabaco contra Juan Galvez Nuñez, vecino que fué de esta Ciudad y que dijo habitar en la calle del Socorro número treinta y dos, el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad ha acordado se cite en forma á dicho Galvez para que en el término de diez días comparezca á este Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa.

Y con el fin de que sirva de citación al referido Galvez se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Palma diez y nueve Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Bonet.

Núm 1481

Por providencia de este día dictada en la causa criminal se está instruyendo sobre robo de dos piedras de afilar cuchillos, en la caseta de Cane Melis de Can Xamarró, término de Binisalem, y otros hechos, contra Gabriel Fiorit y Bartolomé Amer, queda acordado se cite á los que se crean dueños de dichas dos piedras, para que se presenten en este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Depositaría de Fondos Municipales de Muro 2.º trimestre de 1894-95.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 à 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, à saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 826'37 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 8180'61 Cargo. 9006'98 Data por pagos verificados en igual trimestre. 7704'97 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 1302'01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación.

Table with 4 columns: PAGOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Ampliación.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán à la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Muro à 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, Juan Marimon.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Muro à 31 de Diciembre de 1894.—El Regidor Interventor, Miguel Llobet.—El Secretario, Francisco Campamar.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moncadas.

Al objeto, pues, de que se hagan en legal forma las citaciones, expido la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Inca, à veintiuno Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 1483

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 24 de Junio de 1895 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan à subasta por segunda vez los bienes que à continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Julio de 1895 à las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante à ingresar en

el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gasten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 24 de Junio de 1895.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes Valoraciones Bienes embargados Pesetas y cargas preferentes conocidas

Sebastián Avellá Chiquér.—Una finca urbana sita en esta Ciudad, calle de Remolares número 21 consistente en algorfa de un piso. 1250

Las cargas que pasan sobre dicha finca aparecen consignadas en el mandamiento de anotación preventiva obrante en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

Núm. 1484

LA FRATERNAL FORENSE

Anuncio.—Esta sociedad celebrará junta general de subvencionistas el día 7 de Julio próximo à las seis de la tarde en el local que ocupa la Sociedad para nombrar Presidente, Secretario, Vocal 1.º y Vocal 3.º de la comisión que marca el art. 8.º del Reglamento que rige en ésta para el régimen y administración de subvenciones emitidas por la Sociedad.

Los Sres. Subvencionistas depositarán sus subvenciones sobre la mesa de la Secretaría con una hora de anticipación.

Molinar de Levante 26 Junio de 1895.—El Secretario, Pedro José Roca.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo à este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que se reconozcan à favor del causante los 66 créditos comprendidos en la relación 3.ª adicional à la número 14 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de la Unión después de hecha la guiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses n.º 882; capital 41'73 pesos; intereses, 10'43; total, 52'16; 35 por 100, 18'25; cuyos 66 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden à 9.624'01 pesos por el capital rectificado de los mismos, y à 2.035'92 por los intereses devengados; en junto à 11.659'93, de cuya cantidad deberá abonarse à los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.080 pesos 63 centavos, con arreglo à lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 Junio de 1890 Real y decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones à que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena à la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite à la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.080 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado à V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible à dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor...

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres los interesados y líquido à percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Rows include Pablo Vidal Martín, Domingo Colosal Díaz, Félix del Campo Sáoz, Hermenegildo de la Costa-García, José Colón Silve, Miguel Cáceres Arroyo, Pedro Carrasco Jara, Ricardo Corral Solache, Juan Díaz Díaz, Manuel Duarte Peñuela, Gabriel Edo Barceló, Pedro Espino Villar, Cándido Fernández Incógnito, Pablo Fuentes de Gutiérrez, Saturnino Ferrara Arroyo, D. Simón Ferrer Garañada, Aureliano González Corral, Alejandro González Gutiérrez, Valentín González Sánchez, Eustaquio García Núñez, Enrique García Domínguez, Federico García López, Fernando García Junquera, José Jiménez Cisneros, Juan Gómez Merino, Juan García Calpe, Manuel Gúdez Fernández, Manuel García Alonso, Mateo Gómez Rodríguez, Rafael Gil García, D. Ricardo Jiménez Eznal, Silverio Gutiérrez Torres, Francisco Hidalgo Vidal, Isidoro Hernández García, José Ginesta Palacin, Agustín Jesús Madrid, Manuel Lozano Cisneros, Francisco Linares Arias, Fernando Linares Carvajal, Ramón López Losada, Aureliano Muñoz Vega, Antonio Macías Vidueira, Cenón Máiquez Fernández, Esteban Manzanedo Humanes, Juan Maza Cátedra, León Núñez Blázquez, Bibiano Paneda García, Juan Pérez Correo, Antonio Rubio Jato, José Robles Márquez, Leopoldo Rodríguez González, José Rosendo Gómez, Miguel Royo Beltrán, Valentín Soler Prado, Antonio Soto Calvo, Valentín Sánchez Saba, Faustino Sáez Pineda, Bibiano Salido Sanz, Mariano Soto Torres, Manuel San Martín Vázquez, Ricardo Suárez Fernández, Sabino Sauza Garcés, Pascual Torralba Serrano, Aselmo Turnes Martínez, Pedro Torreiro Pintor, Pedro Vidal Vives.

Madrid 17 Abril 1895.—AZCARRAGA

Nota.—Los interesados à quienes comprende la relación à que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego à la Inspección de la Comandancia Central de Depósito de Embarques y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia de vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 18 de Mayo.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA